

5 JUL 1994

CV 502 2020

Convención Nacional Constituyente

BLOQUE UNIDAD SOCIALISTA. HONESTIDAD, TRABAJO Y EFICIENCIA.

PROYECTO DE RESOLUCION

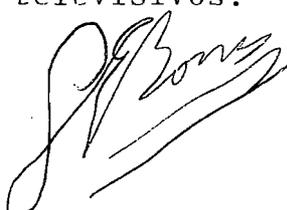
La Convención Nacional Constituyente;

RESUELVE:

Art. 1.- Repudiar la insistencia del Señor Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem, para que se implante la pena de muerte.

Art. 2.- Difundir esta resolución en los medios periodísticos / escritos, radiales y televisivos.


DR. ALFREDO BASSO
Convencional Nac. Constituyente


GUILLERMO EMILIO ESTEVÉ PARDO
Convencional Nacional Constituyente



ROBERTO LA PORTA
Convencional Nac. Constituyente

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS:

En la primera plana del diario "La Nación" del 30-06-94 se publica una nota con el siguiente título: "Insistió Menem en que se aplique la pena de muerte" (pág. 1, margen superior de recho).

Refiriéndose a la detención de quien sería el homicida del empresario Ospital, el cronista señala que el Presidente "reflotó su opinión de que estos delitos debían ser castigados / con la pena de muerte, tal como lo hizo cuando fue asesinado/ Guillermo Ibañez".

Lo mismo había sostenido, tiempo atrás, respecto de los narcotraficantes.

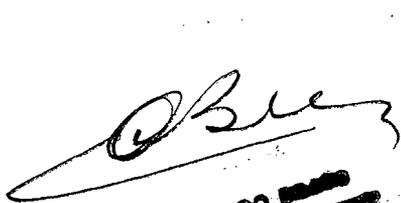
Sin dejar de compartir la indignación y el dolor que tales hechos provocan, lo cierto es que el Señor Presidente olvida injustificadamente, como hombre de leyes, que nuestro país / sólo podría instaurar la pena máxima si se denunciara la Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Pacto de San José de Costa Rica"); que forma parte de nuestro plexo jurídico de base (ley número 23.054/84; decreto nro. 836 del 19-03-84).

En efecto, pues si bien la Constitución permitiría incluirla (o restablecerla, después de las aboliciones de 1921, 1972 y 1984) en nuestra legislación para los delitos comunes (conf. art.18 "a contrario sensu"), el referido tratado (cuya supremacía resulta del art. 31 CN) lo prohíbe terminantemente (conf. art. 4, esp. punto 3).

Los socialistas somos enemigos principistas del castigo "capital".

Ya el 8 de agosto de 1906, el diputado Alfredo L. Palacios / presentó un proyecto que lo eliminaba "en todos los delitos", por razones humanitarias, constitucionales, jurídicas y criminológicas.

En virtud de todo ello, seguimos oponiéndonos -ahora con más fundamentos- a una pena que: "CONSTITUYE una forma de tormento proscrito por el artículo 18 de la Constitución Nacional; AVASALLA el principio republicano de gobierno, al elegir un medio grosero e inadecuado para la obtención del propósito perseguido; y VIOLA la prohibición constitucional y los tratados internacionales,..." (Conf. Alfredo Bravo: "Historia y presente de la pena de muerte", CEAL, BPA, nro. 306, Bs.As., 1991, pág.122).



ALFREDO BRAVO
Constituyente



GUILLERMO EMILIO ESTEVEZ BOERO
Convencional Nacional Constituyente



ERNESTO LA PORTA
Constituyente